

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RZR	MHR	PIM	MJO
			



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°2.334 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2017, DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, QUE FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE RECHAZADOS DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, AÑO 2017", PARA PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

VALPARAISO, 12 ABR. 2018

R. EX. N° 1286 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N° 58 de fecha 9 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el Decreto Supremo N° 131 del mismo Ministerio;

en el Acuerdo N° 14 letra a) de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, del Consejo de Administración Pesquera; en Resolución Exenta N° 2.334 de fecha 18 de julio de 2017, de esta subsecretaría; en Memorandum (F.A.P.-JUR.) N° 128/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173° del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173° de la Ley N° 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N° 131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del Decreto Supremo N° 58 de fecha 9 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su sesión N° 95 de fecha 13 de enero de 2017, aprobó mediante acuerdo N° 14 letra a) destinar hasta la suma de \$1.300.000.000.- (mil trecientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173° de la Ley N°18.892, entre los cuales se contempló el "Programa de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la Industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017", al cual, de acuerdo a la distribución presentada por la Unidad Técnica del Fondo, se le asignó la suma de hasta \$1.127.000.000.- (mil ciento veintisiete millones de pesos).

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7° de las bases de postulación al programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que mediante Resolución Exenta N° 2.334 de fecha 18 de julio de 2017, de ésta Subsecretaría, se fijó la nómina de Beneficiarios del Programa de Capacitación año 2017, para Trabajadores de Plantas de Procesamiento de la Región del Biobío.

Que, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero/Unidad de Pesca Industrial, ha advertido un error de hecho en la mencionada Resolución Exenta N° 2.334 de 2017, de esta Subsecretaría, puesto que en su resolutivo N°1 letra C) N° 136, al señalar el tipo y monto de la beca de estudio correspondiente a la hija de la beneficiaria doña **MARIANA DEL CARMEN YAÑEZ RODRIGUEZ**, se asignó erróneamente una "Beca Básica" cuyo monto aprobado asciende a \$8 UF, en circunstancias que de acuerdo con los antecedentes entregados por la postulante, corresponde la entrega de una "Beca Superior", con un monto asignado de \$20 UF. Por esta razón, la mencionada Unidad Técnica ha recomendado a través de Informe Técnico (UPI) N°11/2018, rectificar la Resolución Exenta N° 2.334 de 2017 de

esta Subsecretaría, en el sentido de señalar correctamente el tipo y monto de la beca de estudio correspondiente a la hija de la beneficiaria doña **MARIANA DEL CARMEN YAÑEZ RODRIGUEZ**, por lo que es procedente que dicha rectificación se realice a través de la dictación de un acto administrativo.

Que la rectificación solicitada por la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero es procedente, mas aun considerando que la beneficiaria no mantiene rendiciones pendientes con este Fondo, y que a la fecha no se ha realizado el pago del beneficio de becas de estudio que comprende el programa, conforme a lo establecido en la citada Resolución Exenta N° 2.334 de 2017.

Que, la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62°, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de copia que aparecieren de manifiesto en el acto, por lo que resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta N° 2.334 de 2017 de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar correctamente el tipo y monto de la beca de estudio correspondiente a la hija de la beneficiaria doña **MARIANA DEL CARMEN YAÑEZ RODRIGUEZ**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECTIFÍCASE** el Resolutivo N° 1 letra C) N° 136 de la Resolución Exenta N° 2.334 de fecha 18 de julio de 2017, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar correctamente el tipo y monto de la beca de estudios que le corresponde a la hija de la Beneficiaria del **"Programa de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los trabajadores, año 2017"**, para **Plantas de Procesamiento de la Región del Biobío**, doña **MARIANA DEL CARMEN YAÑEZ RODRIGUEZ**, tal como a continuación se detalla:

Donde dice:

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	Nombre del hijo/a	Tipo	MONTO
136	Yañez Rodriguez	Mariana del Carmen	14.908.565	3	Camila Contreras Yañez	Básica	UF 8

Debe decir:

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	Nombre del hijo/a	Tipo	MONTO
136	Yañez Rodriguez	Mariana del Carmen	14.908.565	3	Camila Contreras Yañez	Superior	UF 20

2. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta 2.334 de fecha 18 de julio de 2017, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHIVASE.

  
EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura